

indemnizatoria solicitada por la demandante. En relación a las costas, y por lo ya expuesto, cada parte satisfará el total de las causadas a su beneficio, y las que lo sean comunes, por la mitad.»

Asimismo, y en el recurso de casación número 6605/1994, preparado ante el Tribunal Supremo por la representación de la entidad "Aldea Beach, Sociedad Anónima", contra la anterior sentencia, en fecha 10 de febrero de 1997, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso de casación formulado por la representación de "Aldea Beach, Sociedad Anónima", contra sentencia de 21 de abril de 1994 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 6.558/1991, debemos confirmar dicha sentencia, con expresa condena en costas al recurrente.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, las referidas sentencias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

**24257** ORDEN de 23 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso de apelación número 738/1993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 2 de diciembre de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.387, sobre sanción y abono de daños por extraer arena sin autorización en la playa Cristal, término municipal de Montrio.

En el recurso de apelación número 738/1993, interpuesto, ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), de fecha 2 de diciembre de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.387 deducido contra la resolución del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 11 de mayo de 1984; en fecha 28 de febrero de 1997, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Primera), en el recurso número 15.387, con fecha 2 de diciembre de 1988, todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

**24258** ORDEN de 23 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relativa al recurso contencioso-administrativo número 1.711/1994, interpuesto por don Nicolás Núñez Rodríguez, y del auto del Tribunal Supremo de fecha 26 de febrero de 1997, relativo al recurso de casación número 9/19/1996, declarado desierto.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.711/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en

Santa Cruz de Tenerife, por la representación procesal de don Nicolás F. Núñez Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de Costas por la que se desestimó recurso ordinario deducido contra la anterior de la Demarcación de Costas de Tenerife de 3 de noviembre de 1993, por la que se acordó recuperar la posesión del dominio público marítimo-terrestre ocupado mediante una construcción edificada en el lugar denominado playa «Cho Vito», término municipal de Candelaria, así como la reposición del terreno a su estado primitivo, con fecha 14 de noviembre de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por no ser contrario a Derecho el acto impugnado. Sin costas.»

Asimismo, y en el recurso de casación número 9/19/1996, preparado ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de don Nicolás F. Núñez Rodríguez contra la anterior sentencia, con fecha 26 de febrero de 1997 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por don Nicolás F. Núñez Rodríguez contra resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (en Santa Cruz) en los autos número 1711/94, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, los referidos sentencia y auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

**24259** ORDEN de 23 de octubre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias relativa al recurso contencioso administrativo número 1731/1994 interpuesto por don Benigno Jiménez del Castillo y del auto del Tribunal Supremo de fecha 26 de febrero de 1997 relativo al recurso de casación número 24/1996 declarado desierto.

En el recurso contencioso-administrativo número 1731/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, por la representación procesal de don Benigno Jiménez del Castillo, contra la Resolución de la Dirección General de Costas por la que se desestimó el recurso ordinario deducido contra la anterior de la Demarcación de Costas de Tenerife de 23 de agosto de 1993 por la que se acordó recuperar la posesión del dominio público marítimo-terrestre ocupado mediante una construcción edificada en el lugar denominado «Bajo Cuesta de las Tablas», término municipal de Candelaria, así como la reposición del terreno a su estado primitivo, con fecha 13 de noviembre de 1996 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por no ser contrario a Derecho el acto impugnado. Sin costas.»

Asimismo, y en el recurso de casación número 9/24/1996, preparado ante el Tribunal Supremo, por la representación procesal de don Benigno Jiménez del Castillo, contra la anterior sentencia, con fecha 26 de febrero de 1997, se ha dictado auto cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda: Declarar desierto el recurso de casación preparado por don Benigno Jiménez del Castillo contra Resolución dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (en Santa Cruz) en los autos número 1731/1994, con devolución a la misma de las actuaciones recibidas; no se hace expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, los referidos sentencia y auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.